

Asamblea Nacional Constituyente

Sesión de Octubre 24 de 1946

Acta N.º 22

Asistieron 19 H. Representantes.

Preside: Sr. Francisco P. Illingworth J.

Actúan: El Secretario Sr. E. D. Panto Alvarado, y
el Prosecretario Sr. Pedro José Carrero.

Sumario

I. Se instala a las 3 y 55 P.M.

II. La Presidencia instala la Cámara en
sesión Reservada.

III. Se reinstala la sesión, a las 6 y 20 P.M.
Se aprueba el Acta de la Sesión de
Oct. 23.46.

IV. A petición del H. Domínguez, la
Presidencia ordena que:

Se oficie a los Srs. Minist. de O.P.P.
y de Municipalidads. para que inter-
pongan su intervención, con el fin de
que se provea de Gasolina a la Pro.
de Zambabura, para atender sus nece-
sidades urgentes.

Y, se manda a estudio de la Com. respectiva.

Una Solcda. del Sind. de Choferes de Ibarra, por la cual piden apoyo para la ariq. en el Presup. del Est. destinada a la const. de la Casa del Chofer en Ibarra.

V. Se conocen los siguientes Informes de la Com. de Redacción:

1: - Acuerdo interpretando el Art. 1: del Dec-Ley de la Asamb. / 45 que exonera el pago de Imppto. en las negociaciones de la Horda. Equiva.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

2: - Acuerdo para autorizar al Sr. Minist. del Tesoro y a la Sta. de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública, la emisión de Bonos para el pago de Indemnizaciones a los ciudad. que sufrieron perjuicios en la Pev. de May. 28/44.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

Decreto, por el cual:

3: - Se autoriza la Transf. de \$/ 95.000.00 del rubro de Agua Potable al de

O.O.P.P., en el Municipio del Cantón Sig-Sig.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

4.º - Decreto por el cual:

Se reforman el Dec.-Ley N.º 797 - I de Mayo 15.46, sobre adquisición obligatoria de Bonos, destinados a Pta. Elect. de Latacunga, y algunas obras de riego en la Pro. de Cotopaxi.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

5.º - Acuerdo por el que:

Se asigna a la Municipalidad de Ibarra la suma de \$50.000.00 para reconst. del teatro municipal.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

VI. - Se lee el Inf. de la Com. de Municipalidades, relacionado con:
Pro. de Dec. exonerando el pago de Imppts. a La Elect. de Quito, en la venta que efectuará al Municipio de Quito.

Y, por petición del H. L. A. Ortiz Bilbao, se resuelve:

Aplazar la discusión de este asunto, por el lapso de 24 horas.

VII. - Se aprueba el Pro. de Acuerdo elaborado por la Com. de Presup. referente a:

Autorización para que el Ejec. transfiera \$100.000.00 en el Presup. del Est., de unas Partidas a otras.

Para a la Com. de Redacción.

VIII. - Primera Discusión, de los siguientes Pro. de Decretos:

1: - Com. de Presup.; Com. de Econ.

Se declara vigente el Dec. N: 104 de Nov. 29.45, con algunas modificaciones. (Ced. de Identidad).

2: - Com. de Econ.; Com. de Presup.

Se crean Impts. para la Def. etac., pagaderos e/5 años, para nacionales y extranjeros.

Hacen indicaciones para 2: los H. H. Alarcón P. y Jurado.

Passan a segunda y a la Imprenta,
con carácter Urgente.

IX. - Se lee el Inf. de la Com. de Econ.
y Finanzas, y el corresp. Pro. de
Decreto, presentado por los Dip. de
Esmeraldas, por el que:
Se crean varios Impts. destinados
a Plts. Elector. y otras obras en
dicha Prov.

Se aprueba el Art. 1º numerales
a - b - c - d - y e.

Y se suspende la discusión de los
numerales f - g - h - e - i.

Se aprueban los Arts. 2-3-4-5 y 6.
Se aprueban los considerandos.

X. - Segunda Discusión del Proyecto
de Decreto, por el cual:
Se reforma el Dec. de Oct. 8.46, ref.
a la entrega del edificio del Teatro
Andrade y anexos, de Cuenca, al
Col. "M. G. de Calderón" y a la Esc.
"3 de Nov.;" en lo concerniente al
asunto de la indemnización para
el Col. B. Abalo de Cuenca, y seña-
lando \$ 400.000.00 en vez de \$ 300.000.

Se lee el Informe de Mayoría, de
la Com. de Educación.

La Presidencia, en atención a que hay también Inf. de la Memoria de la Com. de Educ. y han pedido la palabra varios H. H.; y siendo avanzada la hora, Suspenden la Discusión.

XI. - Se termina la sesión a las 8 y 30 P. M.

Sesión de la H. Asamblea Nacional Constituyente de 24 de Octubre de 1946.

I.

Se instala a las 4 menos 5 minutos de la tarde y la preside el Primer Vicepresidente H. Francisco Illingworth.

Concurren los siguientes H. H.: Maricón Puerto, Andrade Cevallos, Aspiazu, Cadena Elias, Cabrera, Carrasco, Castillo, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Crespo, Corral, Costa, Davalos, Dominguez, De la Torre, Fernandez Cordova, Granizo, Gonzalez, Guillen, Guzman, Jurado, Martinez Borrero, Martinez Astudillo, Madero, Meythaler, Mesasco, Mercado, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Mittman, Narvaiz, Ortiz Bilbao, Ojeda, Paiz, Panchana, Plaza, Pesantes, Peña, Palacios Inellana, Samaniego, Sanchez Gonzalez, Sanchez Angel, Suarez Quintero, Cerán Varela, Valdez, Vazquez, Villagomez, Villacres, Viteri y Witt.

Se hallan con licencia los H. H.: Cruzaga Coral, Maricón Guillermo, Galero, Coello Serrano, Mortensen, Miranda, Pou Enriquez.

Actúa el Secretario Sr. Eduardo Daste Lorente.

II. - La Presidencia instala la Cámara en sesión reservada y se despejan las barras.

III. - Terminada la sesión reservada a las 6 y 20 de la tar.

de, se reinstala la sesión pública y se lee el acta de la sesión de 23 de Octubre de 1946.

En consideración

El H. Cerán Varela.

Señor Presidente: No sólo como asambleísta, sino como miembro de la Comisión de Economía, debo dejar expresa constancia y pido que así figure en el acta, que por razones de servicio público tuve que salir de la sesión del día de ayer, al iniciarse ella; de manera que no estuve presente en toda la sesión. Al mismo tiempo, dejo constancia de mi profunda pena por la forma cómo se ha producido dicha sesión.

El H. Domínguez.

Señor Presidente: En las sesiones del 12 de Octubre y de anoche, no me fue posible tomar parte en las deliberaciones tan importantes, relativas al problema de impuestos provinciales, frente a la moción presentada por el H. Dr. Ponze, cuyo tenor ya conoce la Asamblea.

Voy a tomar la palabra en esta vez, para cumplir con el más grato e importante de los deberes que ligan a los H. H. Representantes a la tierra que les vio nacer. Como la Provincia del Chimborazo, de la cual soy nativo, ha intervenido también en este importantísimo asunto relativo a los impuestos para el desarrollo de sus actividades, es menester que cumpla con el gratísimo deber de hacer conocer a la H. Asamblea, cuánto ha hecho la Provincia del Chimborazo en materia de esfuerzos y de sacrificios, para obtener más o menos desarrollo en el campo de la producción nacional y recoger opimo fruto de estos sacrificios y de estos esfuerzos. Voy a dividir en dos secciones esta mi exposición: Hablaré en primer término de los esfuerzos y sacrificios realizados por mi Provincia y llamaré luego la atención de la H. Asamblea y de el país todo, acerca de los

frutos obtenidos por la Provincia mediante sus grandiosos esfuerzos y sacrificios. - Voy a referirme al primer punto y rápidamente voy a hacer la reseña de los sacrificios hechos por mi Provincia para realizar lo antes posible y en primer termino, esta consigna y este deber de contribuir por su parte, amplia y eficazmente, a ser la primera en obtener la producción nacional en la mayor escala imaginable. - La Provincia del Chimborazo, bajo la administración del dictador Paéz, aceptó una situación económica sumamente difícil para realizar su programa de contribuir, con todos sus esfuerzos, y acrecentar la producción nacional. El señor Paéz dictó un Decreto que las demás provincias ecuatorianas no lo quisieron para sí porque lo conceptuaron sumamente oneroso. Este Decreto creaba los impuestos de: el 4% sobre las entradas totales de los Concejos Cantonales de la Provincia del Chimborazo, con la facultad de que se pudiera llegar, en este aspecto, hasta el 10%; el 4 por mil sobre los avalúos catastrales de todas las propiedades urbanas de sólo el Cantón cabecera de Provincia, o sea de Riobamba; ocho jornales que han pagado, durante seis años, todas las personas hábiles, moradas de la Provincia y en el caso de que no pudiesen contribuir con su trabajo personal, tenían obligación de pagar el jornal de dos sueros por cada día que no concurriesen al trabajo. Como se ve, esta ingente contribución pagó durante seis años la Provincia del Chimborazo y resolvió así, casi en su totalidad, el gran problema de la viabilidad de la Provincia. Hoy los chimboracenses estamos en comunicación, mediante carreteras, con todos los cantones de nuestra Provincia y con todas las parroquias de la misma. - A poco de esto, tuvo que enfrentarse mi Provincia con otro problema amargo, con un problema que no está realizando con la admiración y cariño de todos los ecuatorianos. Me refiero al contrato celebrado por el J. Municipio de Riobamba y la Caja de Píeigo. Se ha creído una

namente que éste es un beneficio que recibe sólo mi Provincia. No tal, señores. Es un nuevo esfuerzo, es un nuevo sacrificio que está haciendo la Provincia del Chimborazo para resolver definitivamente su problema, de poner en la producción nacional el máximo esfuerzo y de reunir, frente a este problema, todos los esfuerzos que deben reunir las provincias ecuatorianas, dando así un ejemplo que debería ser aplaudido e imitado por todas las provincias del Ecuador que de veras quieran poner todos los medios eficaces para resolver el único problema que debemos resolver los ecuatorianos: acrecentar la producción nacional. — En la realización de este propósito, que ha llamado la atención de los H. H. Legisladores que en comisión se dignaron hacer una visita para constatar el desarrollo de los trabajos, ha empleado mi Provincia ocho millones de sucres y necesita todavía de doce más para ser realizado este importante afán que incorporará a la producción nacional ocho mil hectáreas de terreno hoy sin cultivo y de escasa producción. — No ha desmeritado también mi Provincia, con sus ferias anuales, espléndidas y perseverantes, de mirar al desarrollo agropecuario del Chimborazo, y es así como en estos certámenes conquistado el aplauso de propios y extraños, no sólo ha merecido la felicitación y aplauso de los ecuatorianos, sino también de los progresistas colombianos. — Según declaración expresa del señor Presidente de la República, en un mensaje leído a la Asamblea Constituyente el 10 de Agosto, he recogido con orgullo de Chimboracense este dato magnífico, sobre el cual ya habría puesto su atención la H. Asamblea Constituyente. Dice el mensaje, al respecto, al hablar del influjo que han tenido en la producción nacional los Bancos de Fomento y demás actividades del Ejecutivo en orden a este gran problema, lo siguiente: (Lee). No puedo, señores, citar un argumento de mayor valía, ni de mayor eficacia en favor del gran fruto que mi Provincia viene conquistándose como consecuencia de los ingentes esfuerzos y singulares sacrificios

que ha desarrollado para cumplir, como parte integrante de la República del Ecuador, este gran deber de los individuos y de las colectividades, de sacrificar todo lo que hay que sacrificar y hacer todo esfuerzo, para resolver, en esta hora de dolor y de tragedia, el gran problema de la producción nacional, para satisfacer el hambre y la miseria de los ecuatorianos. — Creo que mi Provincia ha cumplido ampliamente su deber frente a este problema. Por lo mismo, estimo que no hay razón para que se pretenda con leyes atarle los brazos y negarle el derecho que tiene todo pueblo de sacrificarse para cumplir con su deber en horas de amargura. — Por lo menos, déjese a mi Provincia el ejercicio permanente de este gran deber y de este derecho que tienen los individuos y las colectividades, de tener manos libres para sacrificarse y trabajar en aras del bienestar común.

Esto es lo que significa el afán el afán de mi Provincia, cuando se ha propuesto la creación de nuevos impuestos. Estos impuestos no gravan a nadie, exigen mayores sacrificios a una Provincia que es la primera en cumplir este sagrado deber y está dispuesta a seguirlo cumpliendo a través de mayores sacrificios y de mayores esfuerzos. — No ha querido la Provincia del Chimborazo porque si gravarse con estos sacrificios. Después de haberlos realizado en aras del más alto ideal, ofrece, como fruto de su trabajo y sacrificio, el ochocientos por ciento en un solo ramo de producción, aparte de haber contribuido eficazmente al desarrollo de otro elemento de riqueza, que se refiere a la crianza, multiplicación y fomento de razas de animales finísimos y de gran costo. — Además de esto, el buen mérito Municipio de Piobamba está empleando ingentes cantidades de dinero en pavimentar la ciudad, en higienizarla y muy pronto va a enfrentarse con otro problema no menos complejo, pues tiene que cambiar toda la tubería del servicio de agua potable de la ciudad. Para estos gastos es que quiere impuestos, que no van a ser pagados por la nación, sino por

los mismos chimboracenses. - Otra necesidad no menos urgente, a la que mi Provincia tiene que atender en forma inaplazable: se han paralizado sus industrias y este es un grave mal que no va a tolerar Riobamba, y para subsanarlo está dispuesta a hacer mayores sacrificios. Quiero una filanta eléctrica que produzca cinco mil caballos de fuerza, y la tendrá, señores, por que un pueblo resuelto a todos los sacrificios y esfuerzos, sabe conseguir sus objetivos cueste lo que cueste. - Hay otra obra importante que está realizando mi Provincia: la construcción de la carretera troncal que, partiendo del Oriente, terminará en el Occidente. Esta vía es de suma importancia, pues arranca de El Puyo y terminará en Abanta, constituyendo con la carretera troncal que va de Norte a Sur, los dos ejes principales del sistema de carreteras que necesita la Patria. - Os agradezco, señores Legisladores, porque me habéis permitido que cumpla el más grato deber para un riobambetano. A nombre de mi Provincia os agradezco porque me habéis prestado atención y no creáis que ella está mendigando inútilmente un favor de la Asamblea y de la Patria. Mi Provincia que está juntando todos sus esfuerzos y sacrificios al cumplimiento del más sagrado de los deberes, tiene derecho para exigir que se le dé lo que está pidiendo, tiene derecho a exigir que se permita hacer mayores esfuerzos y sacrificios con el pago de nuevos impuestos, que no gravarán a la República sino únicamente a esa Provincia, para acrecentar en ochocientos por ciento la producción nacional. Muchas gracias.

El H. Vázquez.

Señor Presidente: Tengo conocimiento de que la Provincia de Imbabura está en estos momentos atravesando por una crisis enorme de gasolina y como entiendo que va a resolver este problema el Ministerio correspondiente, quisiera que se dirija un oficio a dicho Ministerio, participándole que las

obras públicas de esa provincia están paralizadas por la falta de gasolina, y pidiéndole que arbitre las medidas del caso para la provisión de este importante artículo. — Además, aprovecho la oportunidad para presentar, a nombre del Sindicato de Choferes Obreros del Volante de la Provincia de Imbabura, una solicitud que elevo a la H. Asamblea, encaminada a alcanzar un apoyo para la construcción de su gran edificio. Si la situación financiera es favorable, entiendo que debería ser considerado este pedido en el próximo Presupuesto. Cumpló, pues, con el deber de presentar esta solicitud para que sea enviada a estudio de la Comisión correspondiente.

La Presidencia ordena que se envíen los oficios solicitados, y que en cuanto a la última petición se continúe con el orden del día, sin leerse la solicitud para que administrativamente pase a la Comisión respectiva.

V. — Se da lectura al Informe de la Comisión de Redacción del Acuerdo por el cual se interpreta el Art. 1º del Decreto Ley de la Asamblea de 1945 que exonera a la hacienda "Egna" de todo impuesto.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el Decreto Ley de 22 de Febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de ese año, en el Art. 1º expresa que se exonera del pago de derechos de Alcabala, Registro de Propiedad y cualquier impuesto o derecho fiscal o municipal que pudiera recaer en la compra que la Cooperativa "Egna" efectúa para su establecimiento o expansión;

Que los términos del indicado Art. son tan generales que comprenden toda clase de impuestos que tal contrato

origine;

Acuerda:

Art. único: Interpretase que el Art. 1º del Decreto-Ley de 22 de Febrero de 1.945 exonera a los contratantes de la compra-venta de la hacienda "Cigua", de toda clase de impuestos, fiscales o municipales, inclusive el del impuesto a la renta en las utilidades en la compra y venta de casas y terrenos.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a Veinte y Cuatro de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis.

El Primer Vicepresidente
(f) Francisco Illingworth.

El Segundo Secretario
(f) Eduardo Darte Lorente.

En consideración.

Se aprueba, y, en consecuencia, pasa al Registro Oficial. Se lee el Informe de la Comisión de Redacción del Acuerdo por el cual se autoriza al Ministro del Tesoro y a la Junta de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública Interna, la emisión de bonos para el pago de indemnizaciones a varios ciudadanos que sufrieron perjuicios a raíz del 28 de Mayo de 1944.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que por Acuerdo Legislativo de fecha 8 de los corrientes

tes, se resolvió aceptar la reclamación que los señores Alejandro Platon Mata, Francisco Morales Morinche, Corina González de Monge y Teniente Coronel don Washington Kavala Loor habían presentado a esta Asamblea y contraída a obtener una indemnización por el valor de los daños sufridos con motivo del movimiento político del 28 de Mayo de 1944;

Que para hacer efectiva dicha indemnización no existe partida presupuestaria a la cual pueda fijarse este pago, una vez que la de Imprevistos Generales se encuentra agotada, según el informe enviado a esta H. Asamblea por el señor Ministro del Tesoro; y,

Que los interesados aceptan que se les pague dicha indemnización en Bonos del Estado.

Acuerda:

Autorizar al señor Ministro del Tesoro y a la Junta de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública Interna para que puedan considerar como crédito del Estado el valor de las indemnizaciones consideradas por esta Asamblea a favor de los señores Alejandro Platon Mata, Francisco Morales Morinche, Corina González de Monge y Teniente Coronel don Washington Kavala Loor; debiendo, en consecuencia, proceder a la cancelación de esos valores mediante la emisión y entrega, a los respectivos interesados, de los Bonos a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a Veinticuatro de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y seis.

El Primer Vicepresidente
(f) Francisco P. Klingworth.

El 2º Secretario.
(f) Eduardo Daste Florento.

En consideración.

Se aprueba y pasa al Registro Oficial.

Se lee el Informe de la Comisión de Redacción del Decreto por el que se transfiere la suma de \$95.000.00 de los fondos para agua potable que se hallan en la Tesorería Municipal de Sig-Sig, para que se inviertan en varias obras del mismo Cantón.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que la Planta Eléctrica, la Casa Municipal y las calles y acequias de la cabecera cantonal del Cantón Sig-Sig, necesitan urgente reparación;

Que el actual servicio de Agua Potable en esas parroquias satisface las necesidades actuales;

Que es opinión de la misma Municipalidad la transferencia de fondos para aquellas reparaciones,

Decreta:

Artículo 1º: - Transfírase definitivamente la suma de Noventa y Cinco mil Suces de los fondos para Agua Potable que se hallan acumulados en la Tesorería Municipal de Sig-Sig, para que sean invertidos en la realización de las siguientes obras: 1º Reparación de la Planta Eléctrica y de la Casa Municipal; y, 2º Reparación de las calles y acequias de la parroquia central del Sig-Sig.

Artículo 2º: - La Municipalidad, distribuirá la espuesada suma así: treinta mil suces para la Planta Eléctrica; cincuenta mil suces, para la Casa Municipal; y, quince mil suces para las calles y acequias.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Primer Vicepresidente
 (f) Francisco P. Illingworth.

El Segundo Secretario
 (f) Eduardo Daste Lorente

En consideración.

Se aprueba y para al Registro Oficial
 Se da lectura al Informe de la Comisión de Redacción del Decreto por el que se reforma el Decreto Ley N° 797-A, de 15 de Mayo del presente año sobre adquisición obligatoria de bonos.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el Decreto Supremo N° 797-A, del 15 de Mayo de 1946, fue expedido con el objeto de financiar la adquisición de una nueva Planta Eléctrica para la ciudad de Latacunga, así como las obras de riego para algunos sectores de la Provincia de Cotacachi,

Que, por lo mismo que es plausible la idea, se hace necesario corregir algunos errores técnicos de ese Decreto, así como atenuar la contribución directa que allí se imponía.

Decreta:

Las siguientes reformas a dicho Decreto Supremo:

Art. 1º. — El artículo primero dirá: Autorízase al Consejo Provincial de Cotopaxi para que, de acuerdo y solidariamente con el Concejo Municipal de Latacunga, pueda emitir bonos de suscripción voluntaria, hasta por tres millones de sucres, con el ocho por ciento anual de interés y el quince por ciento de bonificación, los mismos que se redimirán en diez años.

Art. 2º. — Créanse los siguientes Impuestos Adicionales, a favor de la Cuenta Especial que se denominará "Servicios Extraordinarios. — Provincia de Cotopaxi", por el término de cinco años: el 10% sobre el impuesto a la propiedad, tanto urbano como rural; el 20% sobre el impuesto de alcabala; el 10% sobre el impuesto a comerciantes y profesionales; \$1,20 sobre cada litro de aguardiente, alcohol potable y alcohol industrial, que se consuma; \$0,50 sobre cada botella de cerveza que se consuma, \$0,50 por cada entrada a espectáculos públicos, excluyéndose los eventos deportivos. — Todos estos impuestos gravan a los propietarios y al consumo de la Provincia de Cotopaxi.

Art. 3º. — El Consejo Provincial de Cotopaxi, que administrará estos fondos — salvo lo que se dice en el inciso segundo — en cuenta especial y con intervención de un Banco Fideicomisario, expedirá un Reglamento para la correcta percepción e inversión de los fondos a que se refiere el presente Decreto, Reglamento que será aprobado por el Ministerio de Gobierno.

El 5% del impuesto adicional a la propiedad, tanto urbana como rural, de los cantones de Pujilí, Salcedo, Saquisilí y Panquea, serán administrados por sus respectivos Concejos Municipales, como destino a obras de luz eléctrica, agua potable, riego y vías de comunicación.

Art. 4º. — Derógase los artículos 2, 4, 5, 9 y 10 del Decreto N° 497-D.

Art. 5º. — Condición indispensable para obtener servicios de luz eléctrica, así como para gozar de las ventajas de regadío,

será haber pagado los impuestos adicionales directos que se determinan, o poseer bonos de la clase a que este Decreto se refiere, en las proporciones que el Reglamento respectivo estableciere, según se traté solamente de bombillos, medidores de luz o de fuerza eléctrica para establecimientos industriales, y, en este último caso, de primera, de segunda o tercera categoría.

Art. 6.º. — Las tarifas que se establezcan, ya para luz y fuerza, ya para el riego, deben ser suficientes para cubrir, por lo menos, su costo, y, de ser posible, deben auisar utilidad líquida. — Esta utilidad será destinada a la amortización de los bonos.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a los dieciséis días de octubre de 1946.

El Presidente de la H. Asamblea,
(f) Mariano Suárez Veintimilla.

El Primer Secretario de la H. Asamblea
(f) Francisco Darguea Moreno.

En Consideración, se aprueba y para al Registro Oficial.
Se lee el Informe de la Comisión de Redacción del Acuerdo por el que se asigna y entrega al J. Municipio de Ibarra la suma de cincuenta mil Suces para la reconstrucción del Teatro Municipal.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el día domingo 13 del presente mes, un voraz e

inesperado incendio ha destruido el Teatro Municipal de la ciudad de Ibarra, único centro de cultura y de servicio social de esa índole en dicha ciudad;

Que, como consecuencia del flagelo, la J. Municipalidad ha sufrido enormes perjuicios, que no será posible resarcirlos con las escasas rentas de que dispone;

Que es un imperativo de los Poderes Públicos cooperar a la reconstrucción inmediata de los centros de cultura que benefician a los pueblos,

Acuerda:

Artículo Único. — Asígnase y entreguese a la J. Municipalidad de Ibarra la suma de cincuenta mil Sueros para la inmediata reconstrucción del Teatro Municipal. Dicha cantidad será tomada de la Partida de Imprevistos Generales y Extraordinarios del Presupuesto del Estado y entregada al Tesorero Municipal de Ibarra, para esa exclusiva inversión.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente en Quito, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de la H. Asamblea

(f) Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

El Primer Secretario,

(f) Francisco Darquea Moreno.

En consideración.

Se aprueba y pasa al Registro Oficial.

VI. — Se lee el Informe de la Comisión de Municipalidades

des en relación con la solicitud del Sr. Alcalde de Quito para que exonerare de impuestos a la Eléctrica de Quito en la venta que va hacer al Municipio de todas sus pertenencias.

República del Ecuador.
Asamblea Nacional Constituyente.

Materia del Informe. — Exoneración de impuestos a la Eléctrica de Quito, por enajenación de sus bienes a favor del J. Concejo Municipal.

Dado cuenta el día Oct. 25/46.

Aprobado. — Sí.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Municipalidades ha estudiado detenidamente el Proyecto de Decreto, relacionado con la exoneración de toda clase de impuestos, tanto fiscales como municipales, a la Eléctrica de Quito, por concepto de la enajenación de sus bienes, a favor del J. Concejo Municipal de Quito.

La Comisión encuentra muy fundado el proyecto en referencia, pues por el estudio de los documentos pertinentes, se deduce que la negociación entre la Eléctrica de Quito y el J. Municipio, es sumamente ventajosa para la ciudad de Quito, razón por la cual estima que la Asamblea Nacional debe prestar todo el apoyo necesario, para la efectividad de tal contrato.

Por lo expuesto, la Comisión opina porque debe ser aprobado el Proyecto en referencia, en la forma en que tiene a bien presentarlo.

En dicho Proyecto se consulta, tanto la exoneración de

los impuestos fiscales y municipales que afectan a la enajenación, como al Impuesto a la Renta que la Compañía vendedora tuviere que pagar, por los intereses que ganare sobre el capital que por concepto de precio, quedare debiendo el Municipio, exoneración que la estimamos muy justa, dadas las condiciones favorables para el Municipio en que se pretende efectuar el mencionado contrato.

(f) Manuel Granizo (f) Joaquín Cabrera M.

(f) Elicano Muñoz Andrade. (f) León B. González.

(f) F. Costa R. (f) Rafael Coello Serrano.

(f) Vicente Domínguez León. (f) Julio F. Córdova.

Se da lectura al Proyecto de Decreto correspondiente en 2ª.

República del Ecuador.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el J. Concejo Municipal de Quito ha resuelto la compra de inmuebles y más pertenencias de la Empresa Eléctrica de Quito, con el objeto de incrementar los servicios de luz y fuerza que dispone la ciudad;

Que la Empresa Eléctrica de Quito en su deseo de colaborar al cumplimiento de este propósito y al mejor servicio de la ciudad, ha convenido dar en venta a favor del J. Concejo Municipal de Quito los bienes que le pertenecen;

Que la adquisición de las instalaciones, maquinarias,

bienes, etc. que hace el J. Concejo Municipal a la Empresa Eléctrica de Quito, constituye un positivo beneficio para la colectividad.

Decreta:

Art. Único. — Exonerase a "La Eléctrica de Quito" del pago de todos los impuestos fiscales y municipales que afecten a la enajenación de los bienes que posee, a favor del J. Concejo Municipal de Quito, así como de los impuestos a la renta que la Compañía vendedora, o quien la represente, tuviera que pagar por los intereses que gane sobre el capital que por concepto de precio de dicha venta, quedare el Municipio debiéndole.

Dado, etc.

(f) Manuel Granizo. (f) Emiliano Crespo Astudillo.

(f) Rafael Coello Serrano. (f) León P. González.

(f) Vicente Domínguez León. (f) Fr. Costa H.

(f) Nicanor Muñoz Andrade. (f) Julio F. Córdova.

En consideración.

El H. Intix Bilbao.

Señor Presidente: Hago notar que la última parte no constaba en el proyecto que firmamos los proponentes, relacionada con la exoneración del impuesto a la renta. Me parece que éste es un punto que la Asamblea debe considerar. Está bien exonerar de los impuestos que se refieren a la negociación mis-

ma; pero no sé cómo pueda exonerar la Asamblea de un impuesto distinto, como es el de la renta sobre lo que el Municipio quede debiendo a La Eléctrica de Quito.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Municipalidades, debo informar a la H. Asamblea que esta petición fue hecha el día de ayer por el señor Alcalde de Quito, quien estuvo acompañado de uno de los H. H. miembros de la Asamblea, el H. Ruperto Marcón.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: El proyecto que nosotros firmamos decía simplemente: Véase el proyecto en referencia. — En el proyecto se incorpora ahora la exoneración de los impuestos a la renta que la compañía vendedora o quien le representare, tuviere que pagar por los intereses que ganare sobre el capital que, por concepto de precio de dicha venta, le quedare debiendo el Municipio. Coka a la Asamblea resolver sobre esta exoneración del impuesto a la renta, que no la hemos propuesto nosotros, ni el Municipio de Quito, ni tampoco el señor Alcalde ha dirigido comunicación expresa sobre el particular.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Me parece sumamente autorizada la voz del H. Ortiz Bilbao y debe hacer peso en la H. Asamblea, puesto que si primitivamente se solicitó la exoneración de determinados impuestos para favorecer al Municipio de Quito y coordinar que los intereses con los de la empresa vendedora, con eso sería suficiente. Si para el proyecto se consultó con la misma empresa y a último momento se presenta una situación especial, que no tiene mucha relación con el negocio, creo que la Asamblea debe considerar el asunto en otra forma.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Estimo que la Asamblea debería aprobar simplemente el proyecto de Decreto tal como lo envió el Municipio de Quito, dejando a un lado esta adición que propiamente no es de beneficio directo para el pueblo de Quito.

El H. Andrade.

Señor Presidente: Tal vez se ha puesto ese aditamento en razón de que el Municipio no paga de contado. Quisiera saber si el Concejo va a pagar interés.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Entiendo que la forma de pago es mediante letras que tiene que girar el Concejo. En cuanto al interés, no podría asegurar al H. Andrade si va o no a pagar el Municipio.

El H. Andrade.

Señor Presidente: Creo que podría aprobarse este proyecto, siempre que el valor que la Compañía tendría que pagar al Trisco vaya en beneficio del Concejo; en caso contrario, si va a beneficiarse sólo la Compañía, no debería aprobarse.

El H. Jurado.

Señor Presidente: Comprendo que va a haber una dificultad de orden legal al respecto. Aprobado en primera el proyecto original, estamos considerando ahora un proyecto con una adición que ha sido introducida. De manera que debemos discutir sólo el proyecto original, porque de lo contrario, vendría a ser primera discusión, en razón de que ha sido cambiado el proyecto.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Rogaría a S.S. y a la H. Asamblea que, si no hay inconveniente, se acordara la suspensión del proyecto, para ocuparse todos los antecedentes del caso y poder aprobar a ciencia cierta lo que se debe. Esta suspensión sería sólo hasta el día de mañana.

El H. Plaza: Indica que se declaró urgente el Proyecto.

El H. Perantes.

Señor Presidente: El H. Ortiz Bilbao, con todo patriotismo, ha manifestado que no era esa una aspiración del J. Municipio de Quito, ni de la Diputación de Pichincha que auspició el proyecto, ni de la Alcaldía de Quito. Habría que averiguar de donde proviene este agregado que está dificultando el trámite, porque la cuestión se ha declarado urgente. Yo quisiera, por lo mismo, que se proceda a aprobar el proyecto eliminando este agregado, ya que éste no ha sido sugerido por el Concejo Municipal, que bien merece la atención que se le ha hecho de la exoneración de los impuestos.

El H. Vázquez.

Señor Presidente: Entiendo que, habiendo sido presentado este aditamento, cualquiera de los señores Diputados que tenga intención de sostenerlo, puede elevarlo a moción en segunda. También puede ser discutido este aditamento si proviene de la misma Comisión informante. Si el J. Concejo no ha solicitado la exoneración de este impuesto a la renta y una vez que el proyecto fue declarado urgente, debe la Asamblea tramitarlo hoy mismo, y si posteriormente se quiere hacer alguna observación, puede hacerse mañana planteando la reconsideración; pero en todo caso debe cumplirse el Reglamento.

El H. Ortiz Bilbao

Señor Presidente: Me permito insistir ante la H. Asamblea en que se aplaze el proyecto por veinticuatro horas. Por lo mismo que se trata de una cuestión tan fundamental para el Consejo de Quito, debe aplazarse la resolución, porque esta segunda parte del artículo que consideramos, no constaba en el proyecto original enviado por el Consejo. Bien puede ser que, por algún motivo, haya sido propuesta con posterioridad. Por lo mismo, es necesario conocer todos los antecedentes para ver si hay justicia en esto.

El H. Andrade

Señor Presidente: La petición del H. Ortiz Bilbao es muy práctica y aceptable puesto que, aun cuando haya sido declarado urgente el proyecto, por resolución de la misma Asamblea se puede postergar su aprobación. Puede ser que esta exoneración venga en beneficio del Consejo de Quito y entonces cabe aceptar la petición de continuar mañana la discusión. Además, en realidad, este aditamento puede ser presentado como moción e incluido en el proyecto en segunda discusión.

La Presidencia indica P que está considerándose la suspensión.

El H. Szentes

Señor Presidente: Debemos reclamar e insistir en que la postergación sea sólo por veinticuatro horas, porque tengo entendido que, según el pacto ad-referendum, mañana es el último día para que pueda ser celebrada la negociación y nosotros no debemos echarla a rodar.

Votada la moción, se aprueba y, en consecuencia, se suspende la discusión de este asunto por 24 horas.

VII. — Se da lectura al Acuerdo elaborado por la Comisión de Presupuesto por el que se autoriza al Poder Ejec.

tivo para que transfiera la cantidad de cien mil sueres, tomando de varias Partidas, a estas Partidas.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Acuerda:

Artículo Único. — Autorizar al Poder Ejecutivo para que transfiera la cantidad de Cien Mil Sueres, tomando de las partidas números 12007 y 12008, del Presupuesto General del Estado, las cantidades de \$ 38.000.00, respectivamente, a las siguientes del mismo Presupuesto:

14.320.....	\$ 15.000.00
14.323.....	" 40.000.00
14.325.....	" 45.000.00
Suman.....	\$ 100.000.00

Dado en Quito etc.

En consideración.

Se aprueba el Acuerdo y pasa a la Comisión de Redacción. VIII. — Se da lectura al Informe de las Comisiones de Economía y Presupuesto que en torno a los Decretos relacionados con la Cédula de Identidad y que se hallan suspensos.

Señor Presidente:

Nuestras Comisiones de Economía y Presupuesto encargadas de estudiar los Decretos relacionados con la obtención de Cédulas de Identidad, que, por resolución de la H. Asamblea, se encuentran suspensos, previo estudio de los mismos, se pronuncian en la siguiente forma:

Las Comisiones creen que la regulación debe continuar con el carácter de obligatoria, y que para la obtención de ella, se debe declarar vigente el Decreto N° 104 de Noviembre de 1935, con las reformas que constan del Proyecto adjunto.

Por lo que respecta al Decreto N° 427 de 27 de Enero de 1942, en el que, bajo la modalidad de la obtención de Cédula de Identidad, se establece una imposición, las Comisiones son del parecer que el impuesto debe subsistir, con el carácter de quinquenal, pero desvinculándolo de la cédula de identidad y exclusivamente para fines de defensa nacional, por motivos que se encuentran en la conciencia de todos los ecuatorianos y que no es del caso expresarlos, permitiéndose también adjuntar el respectivo Proyecto de Decreto.

Dejamos a salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

(ff.) Max G. Witt. — Rafael D. Cerán V. — Carlos Arizaga Coral. — Hugo Carrajal M. — Alberto Mittman. — Boívar Madero. — Carquino Paéz. — Ortiz Bilbao. — R. Cerán Coronel. — E. Mortensen G. — Francisco Illingworth.

En consideración.

Se aprueba el Informe.

Se da lectura al Proyecto de Decreto elaborado por la misma Comisión, por el que se declara vigente el Decreto 104 de 29 de Noviembre de 1935, con varias modificaciones:

La H. Asamblea Nacional Constituyente

Decreta:

Art. 1° — Para los efectos de la obtención o revalidación de la cédula de identidad, declarase vigente el Decreto N° 104 de 29 de Noviembre de 1935, con las modificaciones que pasan

a expresarse;

Art. 2.º — El Art. 6.º dirá: Las libretas de identidad, según el material de que están confeccionadas, se clasifican en Cédulas de Primera, Segunda y Tercera clase: las de primera costarán \$/20,00, las de segunda, \$/10,00 y las de tercera, \$/2,00;

Art. 3.º — Suprimase el Art. 11.

Art. 4.º — Para facilitar la obtención de la cédula de identidad, el Ministerio correspondiente establecerá equipos ambulantes de identificación en cada una de las Provincias, con el fin de que recorran las Parroquias y caseríos principales de las mismas;

Art. 5.º — El Poder Ejecutivo expedirá un nuevo reglamento para la efectividad del Decreto que se lo declara vigente, conformándolo a las nuevas modalidades y funcionamiento de las Oficinas de Identificación;

Art. 6.º — Quedan derogados todos los Decretos que, con relación a la obtención de cédulas de identidad, se hubieren expedido con posterioridad al Decreto Supremo N.º 104 de 29 de Noviembre de 1935.

Art. 7.º — Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

(ff) Carlos Irizaga Coral. — Hugo Carvajal M. — Max G. Witt. — Bolívar Madero. — Ldo. Ortiz Pilbas. — P. Cerán Varela. — Francisco Illingworth. — Gerquino Paéz. — P. Cerán Coronel. — G. Mortensen G. — Alberto Wittman.

En consideración.

Se aprueba y pasa a 2.ª y a la Imprenta.

VIII O. — Igualmente, se da lectura al Proyecto de Decreto elaborado por las Comisiones de Economía y Presupuesto por el que se crean varios impuestos para la Defensa Nacional, que serán pagaderos cada cinco años por nacionales y extranjeros.

La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que es obligación de todo ecuatoriano y de los extranjeros apercibidos en el País, contribuir para la defensa nacional, ya que ello tiende a garantizar la soberanía e integridad de la República.

Decreta:

Art. 1.º - Establéciese un impuesto quinquenal, que los habitantes del Ecuador, mayores de 18 años, pagarán de acuerdo con la siguiente escala:

a) Dos Suces, los dueños de bienes cuyo valor no exceda de \$ 5.000,00 o que tengan una renta mensual menor de \$ 200,00 suces.

b) Cuatro Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscila entre 5.001,00 y 10.000,00, o cuya renta mensual fluctúa entre \$ 201,00 y \$ 300,00.

c) Seis Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscila entre 1.001,00 y \$ 20.000,00, o cuya renta mensual fluctúa entre \$ 301,00 y \$ 400,00.

d) Diez Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscila entre 20.001,00 y \$ 40.000,00, o cuya renta mensual fluctúa entre \$ 401,00 y \$ 500,00.

e) Veinte Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscila entre \$ 40.001,00 y \$ 60.000,00, o cuya renta mensual fluctúa entre \$ 501,00 y \$ 750,00.

f) Cincuenta Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscila entre \$ 60.001,00 y \$ 80.000,00, o cuya renta mensual fluctúa entre \$ 751,00 y \$ 1.000,00.

g) Cien Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscila

entre de 20.001,00 y de 120.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre de 1.001,00 y de 1.500,00.

h) Ciento cincuenta Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre de 120.001,00 y de 200.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre de 1.501,00 y de 2.000,00.

i) Doscientos cincuenta Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre de 200.001,00 y de 400.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre de 2.001,00 y de 3.000,00.

j) Cuatrocientos Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre de 400.001,00 y de 800.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre de 3.001,00 y de 5.000,00.

k) Seiscientos Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre de 800.001,00 y de 1.500.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre de 5.001,00 y de 7.000,00.

l) Un Mill Suces, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre de 1.500.001,00 y de 3.000.000,00 o cuya renta mensual fluctúe entre de 7.001,00 y de 12.000,00.

Las personas que tengan bienes por un valor superior a de 3.000.000,00 pagarán un recargo del 5% por cada cien mil suces de exceso.

Art. 2.º — La recaudación de este impuesto se la hará en el primer año del quinquenio correspondiente y cuando el monto excediere de de 50,00, el contribuyente podrá pagarlo en cuatro dividendos trimestrales a la iniciación de cada uno de ellos.

Art. 3.º — Este impuesto se lo destina exclusivamente a adquisiciones del Ministerio de Defensa, siendo personalmente y pecuniariamente responsable los funcionarios que ordenaren o permitieren una distinta inversión de esos fondos;

Art. 4.º — Las Jefaturas Provinciales de Ingresos, recaudarán este impuesto y el producto lo depositarán en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial que llevará por rubro, "Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional."

Art. 5.º — En caso de deuda sobre la verdadera capacidad

económica del contribuyente, las Jefaturas de Ingresos, para establecerla debidamente, podrán exigir los documentos justificativos que creyeren del caso.

Art. 6.º — Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos dentro o fuera del País, con el objeto ya indicado, comprometiendo las rentas de este impuesto hasta por cuatro quinquenios sucesivos.

Art. 7.º — El Poder Ejecutivo expedirá el correspondiente reglamento para la debida recaudación del impuesto a que se refiere este Decreto.

Art. 8.º — Este Decreto entrará en vigencia el 1.º de Enero de 1944.

Dado, etc.

(ff) Carlos Arizaga Corral. — Hugo Carraval Mariano. — Carquino Páez. — Alberto Mattan. — Francisco Klinkworth. — Max Witt. — Ortiz Bilbao. — Rafael Cerán Coronel. — Gilberto Miranda.

En consideración.

El H. Poder Legislativo formula para 2.ª la siguiente indicación: Que el Art. 2.º diga: El contribuyente podrá pagar este impuesto en cinco dividendos anuales, que serán abanzados dentro del primer trimestre de cada año.

El H. Jurado hace para 2.ª la siguiente indicación: "Se exceptúa de esta imposición a los ciudadanos que tengan más de cinco hijos".

La Presidencia advierte que conforme a la solicitud del Ministro de Gobierno, piden que se declaren urgentes estos Proyectos.

La Asamblea así lo resuelve, y pasa a 2.ª y a la Imprenta, con las indicaciones.

IX. — Se lee el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas en torno al Proyecto de Decreto presentado por la

Diputación de Esmeraldas por el cual se crean varios impuestos en dicha Provincia.

República del Ecuador.
Asamblea Nacional Constituyente.
de 1946.

Materia del Informe: Sobre Proyecto de Decreto para creación de impuestos en la Provincia de Esmeraldas para la adquisición de Plantas de Luz Eléctrica.

Aprobado en sesión de Octubre 24-1946

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Economía y Finanzas tiene el honor de someter por nuestro digno intermedio, a la consideración de los Honorables Legisladores, el siguiente informe, una vez que ha estudiado el Proyecto de Decreto adjunto, presentado por la Diputación de Esmeraldas y apoyado por treinta y seis Honorables Legisladores, relativo a la creación de ciertos impuestos destinados a dotar de Plantas Eléctricas a las poblaciones de la mentada Provincia.

La Comisión, opina favorablemente, por cuanto, entre otros motivos consta el de que en esta forma se evita recargar al Presupuesto General de la Nación con partidas nuevas para el efecto.

Como el J. Concejo de Esmeraldas simultáneamente ha presentado una solicitud tendiente a que se considere como traspasos definitivos a los fondos comunes los préstamos que por Decretos Ejecutivos, se ha otorgado de fondos especiales y que ascienden a Ciento Setenta y cinco Suces y por considerar que dicho Municipio no tiene en sus fondos comunes de donde abonar esa deuda, sugerimos que se atienda al pedido formulado por dicha Institución, para lo que debe

añadirse al Proyecto de Decreto presentado los Artículos 5º y 6º adjuntos.

Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

Salvo mi voto en lo que se refiere a los impuestos constantes

en los numerales f, g, h, y

(A) Gustavo Mortensen

(A) Luis Palacios Mellana

Salvo mi voto en el numeral B.

(A) Carlos Arizaga Coral

(A) Angel P. Sánchez

(A) Rafael Cerán Varela

En consideración.

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Como han salvado el voto dos de los miembros de la Comisión de Economía, sería tal vez prudente que se discutiera este proyecto cuando ellos estén presentes, a fin de que hagan sus observaciones e indiquen las razones que han tenido para salvar sus votos. En este sentido elevaría a usted

La Secretaría lee los votos salvados de los H. H. Mortensen y Arizaga.

La Presidencia consultó al H. Muñoz Borrero si insiste en su pedido no obstante la lectura de los votos salvados.

El H. Muñoz Borrero: Insiste en lo pedido.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Constán los votos salvados en el informe y el motivo por el cual los salvan, de manera que no hay necesidad de un informe aparte. En esta forma se debe discutir como si se tratase de un informe de mayoría.

y otro de minoría.

El Sr. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Consta únicamente el voto salvado y lo que quisieramos nosotros es oír el razonamiento de estos señores, que seguramente se han reservado hacerlo en el curso de la discusión.

El Sr. Andrade.

Señor Presidente: Precisamente están razonando sus votos, porque están indicando los numerales y artículos con los cuales no están de acuerdo. Por otra parte, consta a la Asamblea que estos señores han sido opuestos a la creación de toda clase de impuestos, y esto debe servir de antecedentes.

El Sr. Plaza.

Señor Presidente: La razón principal que tienen estos señores Diputados es oponerse a la creación de impuestos, de manera general. Pero, aparte de esto, hacen constar expresamente los incisos en que no están de acuerdo, con lo que se comprende que lo que desean es que sólo determinados artículos no sean gravados.

El Sr. Andrade.

Señor Presidente: El impuesto a que se refieren es sobre la madera; pero hay que tener en cuenta que ese impuesto recae sobre la madera que es explotada en la montaña sin que haya sido sembrada por esas personas. En este sentido, naturalmente, justo es que paguen algún impuesto quienes obtienen un beneficio sin haber hecho el sembrío.

La Presidencia advierte que está en discusión la moción previa:

El H. Plaza.

Señor Presidente: Si esta moción tuviera por objeto alcanzar una explicación, conforme solicita el H. Muñoz Borrero, estaría de acuerdo con ella; pero como demostraría mala fe postergar un asunto que interesa urgentemente a Esmeraldas, protesto contra aquella moción, porque demuestra algo incabible contra una Representación Provincial que se está esmerando en conseguir fondos para su Provincia, teniendo en cuenta que estos impuestos no van a afectar a ninguna otra provincia de la República.

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: La Provincia de Esmeraldas tiene todas nuestras simpatías. Me admira que uno de los Representantes crea que con mi moción yo trate de obstaculizar el proyecto. No es este mi propósito, señor Presidente. Como los miembros de la Comisión de Economía vienen diciendo que ciertos impuestos serían perjudiciales a la economía nacional, deseaba que los Representantes de Esmeraldas discutieran con los señores que han salvado su voto. Pero de ninguna manera debe considerarse al H. Plaza que yo tengo motivo o intención de obstaculizar el proyecto, porque, por el contrario, yo deseo a la Provincia de Esmeraldas toda prosperidad y redurgimiento.

El H. Villagómez.

Señor Presidente: La Representación de cada una de las Provincias es la que tiene conocimiento de las necesidades de ella. En este caso no se trata de obtener fondos de las arcas fiscales,

sino de un impuesto que quiere gravarse la misma Provincia de Esmeraldas. En cuanto a la ausencia de los informantes de minoría, creo que no debe tenerse en cuenta, porque si por la falta de un Diputado vamos a suspender los proyectos en trámite no podríamos seguir adelante nunca. Además rogaria al H. Muñoz Borrero, quien ha manifestado sus simpatías por Esmeraldas, que las demuestre prácticamente retirando su moción.

El H. Muñoz Borrero: la retira.

Se da lectura al Art. 1º del Decreto, y se vota por partes:
En consideración el numeral a).

El H. Andrade.

Señor Presidente: Voy a explicar que no se trata de la creación del servicio de luz eléctrica, sino de un servicio del que es tuvo ya gozando Esmeraldas. Es necesario cambiar los motores que se han dañado y esto va a costar al rededor de un millón de pesos. Hay que tener en cuenta que el servicio de agua potable depende también del de luz y fuerza eléctrica. Es necesario atender a una población que ya ha tenido este servicio de luz que no puede acostumbrarse a la iluminación con candiles. En Esmeraldas se siente la necesidad de este servicio y debe atenderse de preferencia, máxime que los mismos pobladores van a pagar el impuesto. En el Cantón Eloy Alfaro pasa lo propio: ya tenía este servicio, pero desgraciadamente explotaron el motor.

En consideración la finalidad del impuesto.

Se aprueba la finalidad.

Se lee el numeral a) como queda copiado anteriormente.

En consideración.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Creo que, antes de seguir adelante en la aprobación de cada uno de los impuestos, debemos tener un informe más exacto acerca de lo siguiente: Si se ha hecho un cálculo aproximado de lo que pueden costar estas obras; si se ha hecho también un cálculo de lo que van a rendir todos estos impuestos, porque si no sabemos exactamente cuánto van a producir, mal pedríamos gravar en una forma poco sistematizada. Supongo que estas plantas eléctricas: tienen que rendir una utilidad y, naturalmente, ese dinero tiene que emplearse forzosamente en el mantenimiento de las mismas. — Suplicaría, pues, se sirvieran darme estos informes, porque estimo que tal vez sería conveniente limitar el tiempo de duración de estos impuestos por los años que sean necesarios.

El H. Andrade

Señor Presidente: Debo manifestar al H. De la Torre que ya tenemos hechos todos los cálculos al respecto. La Comisión de Economía tiene los datos del consumo de aguardiente. Naturalmente el impuesto no va a rendir inmediatamente el valor necesario para hacer la compra de las plantas eléctricas; pero queremos que esto sirva de base para un empréstito, porque como digo, es imposible que de inmediato se pueda obtener toda la cantidad requerida para la adquisición. Este impuesto puede producir unos ciento veinte mil sueres al año, y el valor de las obras se ha calculado en más o menos un millón quinientos mil sueres. Para esto, debe manifestar que contamos también con otro impuesto que tiene Esmeraldas, las cuales van a ser también invertidos en las mismas obras. — Como estos nuevos impuestos, seguramente, en el transcurso de diez años podría amortizarse el valor total de la inversión.

La Presidencia aclara el pensamiento del H. De la Torre.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Quisiera contestar a la última pregunta del H. De la Torre. - Nosotros hemos financiado esto matemáticamente. Necesitamos ingresos anuales no menores de ciento veinte mil sucres para pagar los intereses y amortización del préstamo que nos va a hacer la Caja del Seguro por un millón de sucres. Pero como bien dice el primer artículo, es necesario mantener esta planta y este mantenimiento va a ser indefinido, por todo el tiempo que dure. Lo mismo podemos decir en cuanto a la planta para el Cantón Eloy Alfaro. - Si aparentemente fuera bueno limitar el tiempo, en la práctica no sería conveniente porque puede llegar un momento en que la planta no pueda funcionar. - Hay varios artículos gravados, porque es preferible gravarlos con pequeñas cantidades antes que recargar el impuesto a un solo artículo, como bien pudiéramos haber hecho con el aguardiente imponiéndole un gravamen de dos sucres, por ejemplo. - Todo está calculado a base los ingresos de años anteriores, e inclusive debo manifestar que ya está abierta la licitación correspondiente, desde hace unos ocho días.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Juzgo que no es posible establecer un impuesto indefinidamente, sobre todo cuando se trata de estos servicios públicos que automáticamente tienen que mantenerse por sí mismos. Por lo mismo, estimo que sería del caso establecer un límite, a fin de que los impuestos rijan hasta la total terminación de las obras únicamente. Es lógico invertir, por ejemplo, quinientos mil sucres en el servicio de luz, sabiendo que lógicamente la planta tiene que mantenerse después por

si misma, como sucede en todas partes. — En consecuencia, haría la siguiente moción: Que se mantengan estos impuestos solamente hasta la terminación de las obras, toda vez que se trata de servicios reproductivos.

El H. Varguez.

Señor Presidente: La observación que hace el H. De la Torre constituye un antecedente para una disposición general posterior, que se puede agregar al proyecto, en el sentido que estos impuestos se cobrarán hasta la terminación de las obras que se persiguen y que, posteriormente, esos valores ingresarán a las cajas municipales para otras obras necesarias de las respectivas secciones. — Pido que continúe el trámite de este asunto y ofrezco presentar una moción, en apoyo a la sugerencia del H. De la Torre, para una disposición general.

Cerrada la discusión, se aprueba la letra a.)

Se lee la letra b). — En consideración. — Se aprueba.

Se lee la letra c). — En consideración. — Se aprueba.

Se lee la letra d). — En consideración.

El H. Guillén.

Señor Presidente: En lo que se refiere al impuesto a los cigarrillos extranjeros, estimo que es necesario que se haga una revisión de acuerdo con el tratado comercial que tiene celebrado el Gobierno del Ecuador con el de Estados Unidos. Estos impuestos están sujetos a una tabla progresiva y proporcional al impuesto que grava a los cigarrillos nacionales.

El H. Cerán Varela

Señor Presidente: Yo expresé que había de indicar mis puntos de vista respecto a algunos impuestos. Advertí a la Representación de Esmeraldas que el criterio de la Comisión de Economía era contrario a los impuestos que significaban barreras aduaneras en las Provincias. En el plan de economía va a ser considerado precisamente este punto, el mismo que me permitió poner en conocimiento de la H. Asamblea.

El H. Andrade.

Señor Presidente: Debo hacer presente que hace algunos días se aprobó un Decreto creando precisamente un impuesto a los cigarrillos. Por otro lado, como el precio general del cigarrillo extranjero es de seis sucres, en Esmeraldas se vendería a $\$6,50$, es decir, más barato que en Guayaquil, en donde se lo vende a siete sucres. Por tanto, cuando en Guayaquil se vende a siete sucres la cajetilla, este precio tiene que estar de acuerdo con el tratado a que ha hecho referencia el H. Guillén.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Gravando con veinte centavos al cigarrillo nacional, creo que queda establecida la proporción del impuesto con relación al cigarrillo extranjero.

Se aprueba el numeral d).

Leese el numeral e). — En consideración.

Se aprueba la letra e).

Se da lectura a la letra f). — En consideración.

El H. Pezantes.

Señor Presidente: No voy a oponerme a los valiosos impuestos

tas en favor de Esmeraldas, valiosos especialmente por el monto de renta que le van a producir; pero si quisiera que los H. H. Representantes de Esmeraldas se sirvan explicarme este raro impuesto de cincuenta centavos a "cada tronco de un metro" de madera, porque considero que, por lo menos, es necesario fijar el diámetro de cada tronco. Temo que las demás Provincias de la República se vean privadas de estas excelentes maderas de Esmeraldas, que son muy adecuadas para muebles y otros artefactos, en virtud del alto precio de ellas.

El H. Inbrade

Señor Presidente: Generalmente se lleva a los aserraderos troncos de una dimensión enorme y, realmente, un impuesto de cincuenta centavos, es sumamente bajo, teniendo en cuenta, como he dicho anteriormente, que se trata de madera que se sacan de los bosques sin haber sembrado los árboles. Creo que no es necesario fijar el diámetro de los troncos porque a los aserraderos no se lleva troncos delgados, sino generalmente los más gruesos para tablas.

El H. Palacios Mellano

Señor Presidente: Voy a apoyar el proyecto de creación de impuestos en lo que a madera se refiere, pero haciendo una pequeña salvedad. Todos nosotros sabemos que en este momento hay la posibilidad de exportar madera; por consiguiente, el gravar con cincuenta centavos a cada tronco de un metro, tal vez afectaría a la cotización exterior. De manera que, pediría que conste este impuesto, pero no para la madera destinada a la exportación, porque tengo conocimiento que en este momento, por ejemplo, se ha firmado un

contrato para la provisión de cinco millones de durmientes y este impuesto sería grave para el contratista, en razón de no haber consultado en el precio este nuevo gravamen.

El H. Andrade.

Señor Presidente: Resulta que este impuesto no va a gravar a la exportación porque, precisamente, ahí se habla de la madera que se saque a los aserraderos y se movilice fuera de la Provincia. Además, si ahora vale, por ejemplo, diez y ocho o veinte sucos un durmiente, la persona interesada tendrá que pagar cincuenta centavos menos para satisfacer este impuesto. Desde luego, podría dejarse aclarado que el impuesto no grava al exportador.

El H. Palacios Orrellana.

Señor Presidente: Si el impuesto es de cincuenta centavos a cada metro de madera, un durmiente tendría que pagar \$1.50, impuesto que sería sumamente excesivo. Estaría de acuerdo en el impuesto, pero siempre que se diga expresamente que no gravará a la madera de exportación.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Es interesante este asunto porque, realmente, para Esmeraldas va a ser de gran utilidad; pero inclusive para el exportador va a ser una ganancia fabulosa la que va a obtener de la madera de Esmeraldas sin haberle costado un solo centavo, ni la semilla, ni el terreno y en cambio Esmeraldas va a quedar sin sus bosques. Por lo mismo, en tratándose de un durmiente por ejemplo, no es excesivo el impuesto de \$1.50, porque en el peor de los casos

el costo total va a ser de ocho sueres y se vende a quince, la ganancia es del ciento por ciento. Nosotros queremos que quien va a obtener una enorme utilidad de los bosques de Esmeraldas, contribuya siquiera con una cantidad insignificante para el progreso de la Provincia.

El H. Villagómez.

Señor Presidente: Me voy a permitir hablar con bastante experiencia porque tengo el negocio de aserradero en Cumarahua. Ante todo, debo manifestar que en mi Provincia no se llama "tronco" sino "troza". Cada troza que se ha de movilizar del lugar donde se produce al de venta, tiene un peso tal que como promedio, podría calcularse que produce quince tablas. En este caso, el impuesto a cada tabla sería el de diez centavos. — La madera de Esmeraldas es preciosa y de mucha importancia para la exportación. Por lo mismo, gravar con diez centavos en tabla, no me parece un impuesto mayor. — Si se suprime el impuesto a la madera destinada a la exportación, en resumidas cuentas quedaría eliminado el impuesto total, porque el dueño del aserradero diría que la madera que tiene es para la exportación. — Por tanto, opino que el impuesto debe constar de manera general, inclusive para la madera destinada a la exportación.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Encuentro que los términos del Art. son bastante vagos, pues se refiere simplemente a un impuesto de cincuenta centavos a cada vara de madera que se movilice fuera de los Cantones. Estos términos me parecen demasiado amplios y el impuesto va a encarecer no solamente a la madera de exportación sino también a la destinada a

construcciones dentro de la misma Provincia. — Estimo que debe redactarse en otra forma el Artículo.

El H. Moncayo.

Señor Presidente: También estoy de acuerdo con el H. De la Torre, porque si el impuesto es a la madera que salga de los Cantones de Esmeraldas, la Provincia de Pichincha, y las demás de la República van a pagar el impuesto por la madera que compran y, por consiguiente, el gravamen no va a ser sólo para Esmeraldas sino para toda la República.

El H. Andrade.

Señor Presidente: No hay ningún temor de que el impuesto vaya a gravar a la madera que se moviliza de un cantón a otro, porque el impuesto es sólo a los troncos que entran a los serraderos. Lo que deseamos gravar es la madera cuya explotación no ha costado un solo centavo, porque nadie ha sembrado esos árboles.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Ampliando esta explicación debo decir que al establecer el impuesto a cada vara de tronco o troza, lo que se quiere es no recargar mucho el impuesto, porque de cada troza pueden salir muchas tablas y mal haríamos en establecer un impuesto de cincuenta centavos a cada tabla. — El que obtiene una ganancia y se hace millonario en poco tiempo sin haber sacrificado nada, debe retribuir algo a la Provincia.

El H. Andrade

Señor Presidente: El propietario que tiene en su fundo maderas finas, cobra cincuenta y hasta ochenta sueres por árbol; mientras tanto va a pagar solamente un impuesto de cincuenta centavos.

El H. Villagómez.

Señor Presidente: Creo que se ha hecho suficiente luz en el asunto y, por lo mismo, debe votarse el numeral. Sin embargo, voy a permitirme hacer una observación: estamos retrocediendo en las costumbres, porque en el proyecto se está hablando de varas y es natural que debemos utilizar como medida el metro.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Me permitiría elevar a moción que la redacción de este artículo sea presentada definitivamente para la sesión de mañana, porque me parece que es demasiado cobrar un impuesto sólo por la movilización de la madera. En esta forma, una misma traza podría pagar hasta doble impuesto si sale de un cantón y entra a otro, y de éste vuelve a salir al lugar de su destino final.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Con el propósito de demostrar una vez más que lo que buscamos nosotros es que todo se haga en armonía y buena fe, podemos inclusive aceptar esta moción; pero, en todo caso, queremos que consideren que lo que queremos es gravar siquiera en algo a quienes obtienen utilidades explotando los bosques de Esmeraldas sin gastar un solo centavo.

Se aprueba la moción y quedan suspensos hasta el día de mañana los numerales f), g), h) e i).
 Se da lectura al Art. 2º: - En consideración. - Se aprueba.
 Se da lectura al Art. 3º: - En consideración. - Se aprueba.
 Se lee el Art. 4º: - En consideración. - Se aprueba.
 Se da lectura al Art. 5º: - En consideración. - Se aprueba.
 Se lee el Art. 6º: - En consideración. - Se aprueba.
 Se leen los considerados. - En discusión. - Se aprueban.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Aun cuando no están aprobados los últimos numerales del Art. por la moción del H. De la Torre, quiero dejar expresa constancia del agradecimiento de la Diputación de Esmeraldas, porque si se nota, efectivamente, que en la Asamblea hay un espíritu de solidaridad para atender estas peticiones provinciales en las que todos estamos interesados.

El H. Cerán Varela: Pide se haga constar su voto negativo a todo aquello que implica creación de Aduanas interprovinciales.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Creo que igualmente debe ser presentado para la sesión de mañana aquel Artículo que propone, en el sentido de que se cobrarán estos impuestos solamente por el tiempo que dure la obra. En segundo lugar, considero necesario la formación de una Junta que se responsabilice de la inversión de estos fondos y de la terminación de los trabajos, porque en esta forma sería más efectiva la labor.

X. El H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente: Ruego a S. S. y a todos los H. H. Legisladores se sirvan esperar unos minutos más, mientras se dé lectura a un proyecto de reformas al Decreto de 8 de Octubre del presente año. Se encuentra aquí una comisión del Colegio Benigno Malo que ha retardado su estadía en esta por más de dos semanas, esperando únicamente esta resolución de la Asamblea. — Por lo mismo, ruego a la H. Asamblea se sirva permitir la lectura de este proyecto.

La Presidencia acepta lo solicitado, y la Secretaría da lectura del Informe de la Comisión de Educación que opina favorablemente para que se reforme el Decreto de 8 del presente mes.

Señor Presidente:

Con estudio del Proyecto de Decreto N.º 79, presentado por varios H. H. Diputados, principalmente del Azuay y de Cañar, por el que, accogiéndose la reclamación del Colegio "Benigno Malo", de la ciudad de Cuenca, se solicita la reforma del Decreto dictado el día 8 de los corrientes por la H. H. Asamblea, adjudicando al Colegio de Señoritas "Isabel Garamaca de Calderón" y a la Escuela Fiscal "Eres de Noviembre", el teatro "Andrade" y un edificio adyacente, que da a las calles "Padre Aquino" y "Mariscal Lamar", cuya propiedad fue patrimonio exclusivo del Colegio "Benigno Malo"; nos permitimos someter a la ilustrada consideración de la H. H. Asamblea Nacional, el siguiente informe.

Que por justicia estricta, y preesto que según el Decreto de 8 de Octubre se le enajena al Colegio "Benigno Malo" el teatro "Andrade" y el edificio anexo, ambos de exclusiva propiedad patrimonial de dicho Instituto; opinamos que la H. H. Convención debe aprobar el Proyecto de Decreto

N.º 79 en la forma que fue conocido y aprobado en primera discusión, como acto previo a la presentación del Informe de la Comisión de Educación Pública, con la única salvedad de que en vez de los Cuatrocientos Mail Sueros que se pide como indemnización, sólo conste la suma de trescientos Mail Sueros, tal como figura primitivamente en el susodicho Decreto de 8 de Octubre del año en curso, sobre todo, tomando en consideración la penuria fiscal por la cual atraviesa el país. También añadirse en el Proyecto correspondiente lo justamente solicitado por el Hble. Doctor Corral Saucedo, en el sentido de que consten los linderos de los edificios cedidos al Colegio "Garaycoa" y Escuela "Tres de Noviembre", a sea: por el Norte la calle "Mariscal Lamar", por el Sur la Plazuela "Juan Bautista Vázquez", por el Occidente el Convento de Santo Domingo, y por el Oriente la calle "Padre Aquirre".

No está por demás manifestar a la Honorable Convención, que siendo este Informe previo a la segunda discusión del asunto, la anterior variante y la suma que es definitiva se acuerde con indemnización a favor del Colegio "Benigno Malo", pase simplemente a la Comisión de Redacción.

Salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

(f) F. Martínez Astudillo.
 (f) Paco Moncayo A.
 (f) Angel León Carrajal.
 (f) Adriano Ojeda.
 (f) J. C. Plaza Ledesma.

Se da lectura en 2.ª al Decreto correspondiente.

República del Ecuador.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que por Decreto de 8 de Octubre de 1946 dictado por esta Asamblea y promulgado en el Registro Oficial N.º 710, de 15 de Octubre del año en curso, se destinaron para el Colegio de Señoritas "Manuela Garaiosa de Calderón" y Escuela Fiscal de Niñas "Cres de Noviembre", de la ciudad de Cuenca, entre otros edificios, el local del Teatro "Andrade" y la construcción anexa que da a las calles "Mariscal Lamar" y "Padre Aguirre", para constituir patrimonio de los expresados Colegio y Escuela;

Que esta adjudicación priva al Colegio "Benigno Malo" del canon de arrendamiento que por Escritura Pública de 28 de Setiembre de 1946 ha celebrado, para ocho años, a partir del cinco de Noviembre del año en curso, con la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica de Cuenca", canon con el cual el expresado Colegio "Benigno Malo" contaba ya para el desarrollo del plan de sus actividades docentes y económicas;

Que el contrato escriturario aludido debe respetarse, ya por establecer derecho de terceros, como por las ventajas que consulta para el mejoramiento del Teatro "Andrade"; y

Que la indemnización de trescientos mil sueros que consta en el Decreto dictado por esta Asamblea, la considera exigua el Colegio Nacional "Benigno Malo";

Decreta:

Art. 1.º - Las pensiones conductivas del arrendamien

to del Teatro "Indrade" y del edificio adyacente que da a las calles "Mariscal Lamar" y "Padre Aguirre," verificado entre el Colegio Nacional "Benigno Malo" y la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica de Cuenca," según Escritura Pública celebrada ante el señor Notario del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Puyolova Morales, de 28 de Setiembre de 1946, serán recaudadas por el Colector del Colegio "Benigno Malo" e invertidas por el Consejo Directivo en las necesidades del Establecimiento;

Art. 2.º - En el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal de 1947 se hará constar la suma de Cuatrocientos Mil Suces, en lugar de la de trescientos mil que señala el Art. 2.º del Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año.

Art. 3.º - Los Cuatrocientos Mil Suces que se dan al Colegio "Benigno Malo," por concepto de indemnización; serán invertidos en la adquisición y adecuación de una propiedad patrimonial raíz para el Instituto, en el lugar y forma que juzgare conveniente el Consejo Directivo del Colegio.

Art. 4.º - Las cláusulas estipuladas en la Escritura Pública a que se hace referencia en el Art. 1.º de este Decreto, serán cumplidas en su totalidad, ya a beneficio del Colegio "Manuela Garaycoa" y Escuela "Eres de Noviembre," que se sustituyen en el dominio del inmueble, en lo que se refiere a las mejoras convenidas; ya a beneficio del Colegio "Benigno Malo" en lo que respecta al canon de arrendamiento y más cláusulas aplicables durante el tiempo del contrato; y

Art. 5.º - Queda en este sentido modificado el Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año.

Dado, etc.

(f) F. Martínez Artudillo. (f) Carquino Martínez B.

(f) Manuel A. Corral Laurequi
 (f) Gabriel Peña
 (f) N. Muñoz A.
 (f) Cruz Elías Vázquez
 (f) Octavio Muñoz Borrero.
 (f) Emiliano Crespo A.
 (f) Julio F. Córdova

En consideración el Art. 1º.
 En consideración el Informe.

El H. Jefe. Bilbao.

Señor Presidente: Me parece que lo primero es votar el informe, porque en el informe se establece un criterio, pero otros miembros de la Comisión han opinado en otra forma. Por esa razón no hemos presentado articulado ya en proyecto de reformas, precisamente para ver que criterio prevalece en la Asamblea, porque hay indicaciones, además, del H. Corral y de la Comisión. Por ser miembro de la Comisión de Educación y presidirle inmerecidamente, creo del ^{caso} sintetizar de lo que se trata. Como se recordará, la Asamblea aprobó un Decreto hace quince días, adjudicando a un colegio y a una escuela fiscal de Guenca, un local que había sido antes adjudicado a la Corte de Justicia para palacio; local en el que había un teatro en posesión del Colegio Benigno Malo y que lo había arrendado a una compañía cinematográfica. De acuerdo con el Decreto se adjudicó ese local y a manera de indemnización a la Corte de Justicia se resolvió hacer constar en el Presupuesto la suma de setecientos mil sueres para la adquisición de una casa, y para el Colegio Benigno Malo, la cantidad de trescientos mil sueres, que debía figurar en el próximo Presupuesto, para

que adquisiese un bien patrimonial que compensase al adjudicado a esos establecimientos. - En ese Decreto que se propone reformar ahora, porque se ha considerado que el Colegio Benigno Abalo ha sufrido desmedro en sus intereses. - Debo indicar con toda lealtad, que yo personalmente he sido opuesto a ninguna reforma del Decreto de la Asamblea, no porque desconozca las legítimas aspiraciones del Colegio Benigno Abalo, pues yo quiero para todos los establecimientos de Cuenca todo el bien posible, tanto que me ligan vínculos de mucho afecto a esa ciudad; pero me parecía que, por un principio de seriedad, un Decreto aprobado hace quince días por lo menos había que dejarlo sin reforma durante ese lapso. - Ahora se considera que la indemnización de trescientos mil sucos es exigua y que se la debe aumentar a cuatrocientos mil. En fin, como el criterio de la Comisión es acceder en parte a la solicitud, se ha resuelto que no se aumente la indemnización, sino simplemente que se repartan las pensiones de arrendamiento del teatro entre su actual dueño, que ya tiene derecho a percibir las y el dueño anterior, el Colegio Benigno Abalo. Ahora, como el contrato es sobre la base de dos mil sucos mensuales, quedarán mil sucos para cada una de las partes; y como se ha suscrito el contrato por ocho años, quiere decir que habrán percibido noventa y seis mil sucos cada una de ellas. Esta me parece que es la forma más equitativa. - El otro criterio se inclina a que se le dé al Colegio Benigno Abalo todo lo que pide, es decir que se le aumente la indemnización a cuatrocientos mil sucos y se le dé la totalidad de las pensiones de arrendamiento.

El H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente: Como acaba de verse por el informe

de mayoría suscritos por cinco miembros de la Comisión, no consta lo que acaba de expresar el H. Ortiz Bilbao. Ese informe de mayoría no contempla el abono de cuatrocientos mil sures, sino sólo de trescientos mil; pero si contempla la resolución en favor del Colegio, en el sentido de que éste sea el que perciba íntegramente la pensión conductiva del arrendamiento pendiente. Esto, desde luego, no es una concesión arbitraria, sino un acto de estricta justicia, en virtud de que el edificio vale, indudablemente, no los trescientos mil sures, sino seguramente quinientos o seiscientos mil, como ya sostuve al defender el derecho patrimonial del Colegio Benigno Malo. - Así que ahora la Diputación del Azuay, sin irse contra la seriedad de ella, ni mucho menos fiutando que la Asamblea falte a la seriedad con que procede en todos sus actos, ha creído conveniente presentar este proyecto de reformas, que mientras más pronto sea expedido, habla mejor de la honorabilidad de la Asamblea. De manera que, en esta forma, es justo que se haga este acto de justicia por el cual venga abogando. De modo que la Comisión, en su mayoría, opina que no debe hacerse el reparto de que acaba de hablar el H. Ortiz Bilbao, porque en esa forma se dejaría muy mal puesto el derecho del Colegio. Debe dársele por lo menos la integridad de la pensión conductiva, ya que el valor legítimo del bien es de por lo menos quinientos mil sures. Como un acto de justicia en favor del Colegio Benigno Malo, pido que se resuelva en el sentido del informe. - No quiero hablar más dilatadamente porque podría hacer leer los documentos que respaldan, lo que pido en favor del Colegio Benigno Malo; pero en razón de que la hora es avanzada, sólo quiero limitarme a pedir a la H. Asamblea que, recapacitando sobre lo que se ha hecho, vote de acuerdo con la opinión de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Muñoz Borrero.

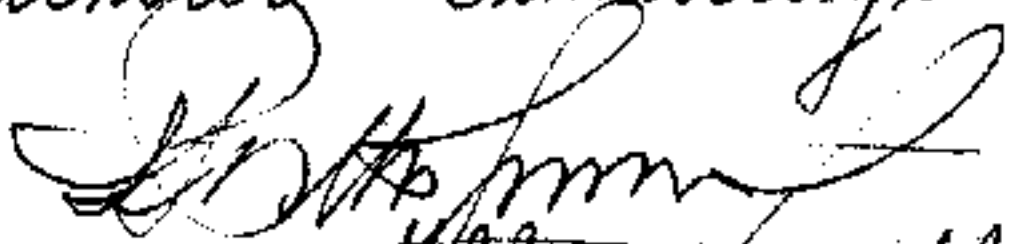
Señor Presidente: Tuve el honor de firmar el proyecto de reforma del Decreto en referencia, a favor del Colegio Benigno Abalo, después de haberme informado por la Comisión que ha venido de este Establecimiento, de que el teatro donado al Colegio "Garaicoa" y a la Escuela "3 de Noviembre", había sido de propiedad del Colegio "Benigno Abalo". De manera que estas reformas van a reparar tal vez algo que no debía haber hecho la Asamblea. — Cuando la representación del Azuay presentó el Decreto, creíamos que únicamente se iba a ceder este teatro, no para que produjera una renta a los establecimientos de niños, sino para darles un local que sirva para sus actos sociales. Pero una vez que este Salón-Teatro había sido arrendado, ya no hay razón para que siga percibiendo la renta la Escuela "Garaicoa", desde que, como digo el espíritu del Decreto no era proporcionarle una renta, sino un local adecuado. Por otra parte, el Colegio "Benigno Abalo" había hecho un contrato para percibir un canon de arrendamiento, con el cual llena sus necesidades presupuestarias. — De manera que no es aceptable la opinión del Sr. Ortiz Bilbao en el sentido de que la mitad del canon de arrendamiento se cede al Colegio "Garaicoa". — Por estas razones he firmado el proyecto y estoy de acuerdo en que todo el canon de arrendamiento sea percibido por el Colegio "Benigno Abalo."

La Presidencia suspende la discusión de este asunto hasta el día de mañana en vista de que hay informe de minoría, y han pedido la palabra cuatro legisladores, siendo la hora avanzada.

XI. — Se levanta la sesión a las 8 y media de la no-

che, convocándose para el día siguiente a la hora reglamentaria.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.


Francisco Mingworth.

El Segundo Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.


Eduardo Daste Lorente.